

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial, Legislativo y Cultural a los Actos Centrales en conmemoración del "Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial 1820 – 2020", a celebrarse el día 01 de marzo de 2020 y a todos los actos oficiales, académicos e históricos concernientes.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que durante el año 2020, los organismos del Estado Provincial apoyarán y alentarán las actividades en conmemoración de los festejos del "Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de la Rioja".-

ARTÍCULO 3º.- Las actividades alusivas a las conmemoraciones aludidas, que se realicen con la finalidad de rendir homenaje, esclarecer, reflexionar y resignificar los hechos históricos, serán consideradas de interés público y tendrán patrocinio gubernamental.-

ARTÍCULO 4º.- Créase la Comisión de Conmemoración del Bicentenario de la Autonomía Provincial de La Rioja la cual será presidida por el señor Gobernador de la Provincia y estará integrada por tres (3) representantes de la Función Ejecutiva; tres (3) representantes de la Función Legislativa y tres (3) representantes de la Función Judicial.-

ARTÍCULO 5º.- La comisión convocará para el cumplimiento de sus objetivos, a las personalidades e instituciones de reconocidos valores republicanos y democráticos que mantuvieron vivo el recuerdo de aquel 1º de marzo de 1820, que dio lugar a la emancipación de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que la Comisión creada tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades necesarias que se determinen para la conmemoración de los mencionados acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los Municipios y Organizaciones que se sumen a las actividades planificadas.-

ARTÍCULO 7º.- La Función Ejecutiva proveerá los recursos, la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo del acto de conmemoración de la Autonomía Provincial, sin perjuicio de lo cual podrán recibir aportes y contribuciones para logro de sus propósitos.-

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente Ley, a organizar y participar en todas las actividades alusivas.-

10.222

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 9º.- Dispóngase que deberá imprimirse en el margen lateral izquierdo de toda la papelería empleada por los distintos Organismos Estatales, la frase: "2020 – Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial".-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y N° 10.222.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

"2019 – Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos" – Ley N° 10.140